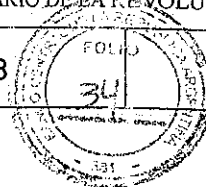


B.C.R.A.

Referencia
Exp. N°
Act.

101.245/08



1

RESOLUCIÓN N° 175

BUENOS AIRES,
22 ABR 2010

VISTO:

La Resolución N° 135/07 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias (fs. 18/30) que puso fin al Financiero N° 667, tramitado por Expediente N° 100.111/85, instruido a diversas personas físicas por sus actuaciones en Caja de Crédito San Fernando Coop. Ltda. (e.l.), sancionando -entre otros- al señor José Antonio SEVEGNANI, con multa de \$ 276.000 (pesos doscientos setenta y seis mil) e inhabilitación por 3 (tres) años y al señor Dante RAFFO, con multa de \$ 264.900 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos) e inhabilitación por 3 (tres) años y

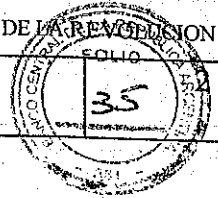
CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la resolución aludida surge que según constancias de fs. 5/6 y 14/15 José Antonio SEVEGNANI y Dante RAFFO han fallecido.

Que en ese orden de ideas, es conveniente señalar que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, tienen carácter personalísimo conforme reiterada jurisprudencia.

Que, no existiendo normas en el régimen bancario que contemplen la situación descripta, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el artículo 59, inciso 1° del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de José Antonio SEVEGNANI y Dante RAFFO.

Que, en virtud de ello, corresponde revocar la Resolución N° 135/07 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores José Antonio SEVEGNANI, con multa de \$ 276.000 (pesos doscientos setenta y seis mil) e inhabilitación por 3 (tres) años y Dante RAFFO, con multa de \$ 264.900 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos) e inhabilitación por 3 (tres) años, declarando extinguida la acción por fallecimiento, respecto de los mismos.



B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101.245/08 Act.
----------	--	--

Que, al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencial Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

- Revocar la Resolución N° 135/07 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores José Antonio SEVEGNANI (L.E. N° 5.648.627), con multa de \$ 276.000 (pesos doscientos setenta y seis mil) e inhabilitación por 3 (tres) años y Dante RAFFO (L.E. N° 4.024.696), con multa de \$ 264.900 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos) e inhabilitación por 3 (tres) años, declarando extinguida la acción por fallecimiento, respecto de los mismos.

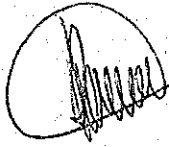
CARLOS D. SANCHEZ
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

To. 11

~~TOMAR EN CUENTA~~ ~~EN~~ ~~LA~~ ~~QUE~~ ~~DA~~ ~~CUENTA~~ ~~AL~~ ~~DE~~ ~~LECTORIO~~

~~Secretaría del Directorio~~

22 ABR 2010



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO